

**TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA OBSEQUIAR UNA (1) TARJETA BONO REGALO DE CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (COP\$50.000.000 M/CTE)
DE PARQUE LA COLINA CENTRO COMERCIAL**

Con el fin de generar beneficios adicionales, premiar la fidelidad de nuestros visitantes y clientes, Parque la Colina Centro Comercial (el "Centro Comercial") realizará una actividad (la "Actividad") para obsequiar una (1) tarjeta bono regalo de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (COP\$50.000.000 M/CTE), a las personas que registren el mayor número de facturas en compras, de acuerdo con los términos y condiciones del presente documento (el "Reglamento").

I. PREMIOS	II. VIGENCIA
Se entregará una (1) tarjeta bono regalo (la "Tarjeta Bono"), por el valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (COP\$50.000.000 M/CTE), la cual se podrá redimir en los establecimientos de comercio aliados del Centro Comercial (el "Premio"). Solo se entregará un (1) Premio, en consecuencia, será un (1) ganador. El Centro Comercial asumirá el cuatro por mil (4X1000) de la Tarjeta Bono, razón por la cual la Tarjeta Bono vendrá recargada con el valor correspondiente. *El ganador de la Tarjeta Bono podrá consultar los establecimientos de comercio aliados en el punto de información del Centro Comercial.	Desde el ocho (8) de noviembre de 2025 a las 9:00 a.m. y hasta el doce (12) de enero de 2026 a las 8:00 p.m.
III. MECÁNICA DE LA ACTIVIDAD	

Las personas que realicen compras presenciales en los establecimientos comerciales del Centro Comercial, (8) de noviembre de 2025 y hasta el doce (12) de enero de 2026 inclusive, iguales o superiores a CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.000 M/CTE), y registren sus facturas (las "Facturas") en la forma estipulada en este Reglamento, podrán acumular el **mayor número de Facturas** para participar por el Premio. Para el efecto deberán registrar sus Facturas así:

- Ingresando al link <https://factura.parquelacolina.com/> entre el ocho (8) de noviembre de 2025 y hasta el doce (12) de enero de 2026, de domingo a domingo en los horarios comprendidos entre 9:00 a.m. y 9:00 p.m.
- Escaneando el código QR que lleva al link <https://factura.parquelacolina.com/> el cual estará incluido en la publicidad de esta Actividad en el Centro Comercial y/o Redes Sociales, desde el ocho (8) de noviembre de 2025 y hasta el doce (12) de enero de 2026 de domingo a domingo en los horarios comprendidos entre 9:00 a.m. y 9:00 p.m.
- En el punto de información ubicado en el primer nivel del Centro Comercial, desde el ocho (8) de noviembre de 2025 y hasta el doce (12) de enero de 2026 de domingo a domingo en los horarios comprendidos entre 9:00 a.m. y 9:00 p.m.

- iv) Con logísticos itinerantes que se encontrarán ubicados en los pasillos del Centro Comercial desde el desde el ocho (8) de noviembre de 2025 y hasta el doce (12) de enero de 2026 de jueves a domingo en los horarios comprendidos entre 12:00 p.m. y 7:00 p.m.
- v) Se entenderán registradas las Facturas siempre que se reciba mensaje de confirmación de la inscripción o que sean aceptadas en el punto de información.

Será ganadora la persona que registre el **mayor número de Facturas** en compras efectuadas en las fechas que se enuncian a continuación, siempre que cumpla los requisitos señalados en el Reglamento, así:

PARTICIPAN FACTURAS DE COMPRAS EFECTUADAS Y REGISTRADAS ENTRE	FECHA MÁXIMO REGISTRO FACTURAS	SERÁ GANADOR QUIEN
El ocho (8) de noviembre de 2025 y hasta el doce (12) de enero de 2026, de lunes a domingo, de 9:00 a.m. a 8:00 p.m.	8:00 p.m. del doce (12) de enero de 2026.	Haya acumulado y registrado el mayor número de Facturas en compras efectuadas entre ocho (8) de noviembre de 2025 y hasta el doce (12) de enero de 2026, de lunes a domingo, de 9:00 a.m. a 8:00 p.m.

El Centro Comercial aclara que realizará el pago del impuesto a la ganancia ocasional, de acuerdo con lo establecido en la legislación tributaria vigente.

No podrán participar en la Actividad quienes hayan sido ganadores de alguna promoción o concurso de Parque la Colina Centro Comercial realizada desde el primero (1) de enero de 2025.

En caso de que dos (2) o más personas registren el mismo número de Facturas y este resulte ser este el mayor número de Facturas acumuladas entre todos los participantes, se considerará ganador quien haya registrado primero la Factura que originó el empate, según el sello de tiempo del sistema de registro.

IV. REGISTRO Y REQUISITOS DE LAS FACTURAS

- a) Las Facturas de los establecimientos de comercio deberán demostrar de manera clara y legible: (i) la fecha, (ii) nombre del comercio, (iii) nombre, (iv) apellido, (v) número de identificación del participante y (vi) monto de la compra.
- b) Podrán inscribirse las Facturas que no contengan el nombre, apellido y número de identificación del participante, en caso tal de que el establecimiento de comercio no incluya dichos datos en la Factura.
- c) No participan las Facturas que contengan el nombre, apellido o número de identificación de otra persona que no sea el participante inscrito.
- d) **NO** se podrán acumular Facturas para completar el tope mínimo de CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.000 M/CTE).
- e) Solo se podrán registrar máximo tres (3) facturas de plazoleta de comidas por día.
- f) Para las compras realizadas en la tienda Tugó, se podrá registrar el "Documento Pedido"; que recibe el cliente al momento de realizar su compra, siempre y cuando en el mismo se especifique su nombre, apellido y número de identificación de quien realizó la compra.
- g) Sólo se registrarán Facturas originales dentro de las fechas y horarios establecidos.
- h) No participan Facturas de compra originadas en transacciones financieras, abonos o depósitos de mercancía, compras en los concesionarios de vehículos, compras soportadas por facturas que no cumplan con requisitos de ley o recibos de caja, compras por internet y compras de cualquier tipo de seguros.
- i) No se aceptarán Facturas con tachaduras, enmendaduras o ilegibles.
- j) El Centro Comercial se reserva el derecho de verificar los requisitos indicados en el Reglamento y la autenticidad de las Facturas en cualquier momento, antes de entregar el Premio.

k) Únicamente podrán inscribirse las Facturas de los establecimientos de comercio que estén registrados en “Inkremental”.

l) No participarán Facturas de los siguientes establecimientos de comercio:

BANCO FALABELLA	PAGA TODO	CAJERO SERVIBANCA
BANCO CAJA SOCIAL	BANCO DE OCCIDENTE	BANCOLOMBIA
CAJERO BANCO BOGOTA	CAJERO BBVA	CAJERO COLPATRIA
DAVIVIENDA	INTERAMERICAN MONEY	COORDINADORA
M3 STORAGE	AVIATUR	LIMPOINT

V. NOTIFICACIÓN DE LOS GANADORES

El día dieciséis (16) de enero de 2026, un funcionario del Centro Comercial seleccionará a la persona que haya registrado el mayor número de Facturas, en concordancia con las fechas anteriormente enunciadas, con el fin de verificar el cumplimiento de: (i) los requisitos de este Reglamento y (ii) la normatividad SAGRILAF y PTEE vigente.

El funcionario contactará telefónicamente al seleccionado (el “Seleccionado”), al número de teléfono y/o celular que haya sido inscrito al momento del registro de las Facturas. El número total de llamadas telefónicas que se realizarán para ubicar a cada Seleccionado será de cinco (5). Además, enviará un correo electrónico y un SMS al número y correo registrados. El ganador dispondrá de setenta y dos (72) horas hábiles desde el primer intento de notificación para aceptar el premio y aportar la documentación requerida; de no hacerlo, se considerará desistido y se elegirá al siguiente participante según el número de facturas válida

En el evento que el Seleccionado no responda las llamadas telefónicas será descalificado y se seleccionará la siguiente persona de la lista que haya registrado el **mayor número de Facturas** y cumpla con los requisitos. Este procedimiento se efectuará en orden cronológico hasta que la persona contactada conteste la llamada y cumpla con los requisitos establecidos anteriormente.

Será ganador del Premio la persona que cumpla con los términos y condiciones del Reglamento y responda la llamada telefónica efectuada por el funcionario del Centro Comercial.

En caso de que dos (2) o más personas registren el mismo número de Facturas y este resulte ser este el mayor número de Facturas acumuladas entre todos los participantes, el Centro Comercial otorgará el Premio al participante que haya registrado primero la última Factura que genere el empate.

El Centro Comercial aclara que realizará el pago del impuesto a la ganancia ocasional, de acuerdo con lo establecido en la legislación tributaria vigente.

VI. PRESENTACIÓN DE LOS GANADORES

El Seleccionado deberá presentarse en las oficinas de la administración del Centro Comercial dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual se efectuó la llamada telefónica por parte del Centro Comercial, en el horario dispuesto para la atención al público, y:

- i) Presentar su documento de identificación.
- ii) Presentar el comprobante de pago de los impuestos a su cargo, a excepción de la ganancia ocasional.
- iii) Suscribir el formato de conocimiento de ganador y la correspondiente acta de entrega.

Cumplido lo anterior, el Centro Comercial entregará el Premio.

Si a las 4:00 p.m. del veintitrés (23) de enero de 2025 no se ha reclamado el Premio o si algún ganador realiza la devolución del mismo a la administración, el Centro Comercial queda facultado para entregar el mismo a la siguiente persona que haya obtenido el mayor puntaje, extender el plazo, disponer y/o efectuar otra actividad con el Premio.

VII. CONDICIONES Y RESTRICCIONES

- a) Sólo se registrarán participantes y Facturas dentro de las fechas y horarios establecidos en el Reglamento.
- b) Cada ganador debe ser el mismo que realizó el registro, en consecuencia, los datos suministrados en la entrega del Premio deben coincidir completamente con los suministrados al momento del registro. Ante datos incompletos, cualquier diferencia o inconsistencia, la persona será descalificada.
- c) VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO SAGRILAFT Y PTEE: En cumplimiento de la normatividad vigente el Centro Comercial validará que las personas seleccionadas no se encuentren designados o mencionados en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas) o en las listas de la OFAC y demás listas inhibitorias internacionales o locales, o en medios de comunicación, o en procesos de investigación o bases de datos públicas relacionadas con información sobre delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva, soborno y corrupción o sus delitos fuente, que no pertenezcan ni hayan pertenecido a una lista nacional o internacional que relacione personas que amenazan la seguridad, la política exterior y la economía de cualquier país.
- d) De conformidad con la ley 1581 de 2012 y demás leyes complementarias, se deberá suscribir la autorización de tratamiento de datos personales.
- e) Podrán participar los clientes (personas naturales) mayores de edad que no tengan restricciones, inhabilidades o incompatibilidades enunciadas en el siguiente literal.
- f) No podrán participar las personas que tengan relación laboral, comercial o de prestación de servicios con el Centro Comercial, ni sus colaboradores directos, comerciantes, vendedores y administradores, así como familiares, el cónyuge y las personas que se encuentran hasta segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad respecto de las personas relacionadas con el Centro Comercial. La anterior disposición tiene como objeto la mayor transparencia en el desarrollo y ejecución de la Actividad.
- g) El Centro Comercial podrá registrar mediante fotografías, videos, y demás medios la Actividad. El participante, o su representante, según aplique, de la Actividad autoriza a Parque Arauco Colombia S.A.S., identificada con NIT 900.252.139-0 ("PACSAS"), al Centro Comercial, o el tercero a quien esté encargue dicha labor, a publicar en los medios utilizados habitualmente por este, incluyendo redes sociales, sus nombres, voces, figuras y fotografías con el fin de acreditar la participación en la Actividad y/o entrega del Premio, sin que por ello se dé lugar a la compensación alguna a su favor. Se informa que los titulares de los datos cuentan con los derechos establecidos en la normatividad vigente en materia de protección de datos personales. Cualquier duda, consulta o reclamo podrá ser dirigido a PACSAS a través del correo electrónico: quejasyreclamosdp@parauco.com
- h) Ningún ganador del Premio podrá exigirle a la administración del Centro Comercial o a Davivienda el cambio del Premio por otro de su agrado o el equivalente del Premio en dinero.
- i) El Centro Comercial se reserva el derecho de verificar en cualquier momento, antes de la entrega del Premio: i) el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este Reglamento para obtener el Premio y excluir a quien no las cumplan, ii) la información suministrada por el ganador y iii) la existencia de algún tipo de fraude

o incumplimiento. El Premio no será entregado a la persona que esté inmersa en cualquiera de estas causales. En este evento el Centro Comercial podrá elegir otro ganador o declarar desierta la Actividad.

- j) El Premio ofrecido es único e irremplazable y se entregará bajo las condiciones señaladas en el presente Reglamento, es personal e intransferible, sólo se beneficiará el ganador inscrito que cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos en este Reglamento.
- k) En caso de que algún ganador no cumpla los requisitos del Reglamento, se identifique alguna falsedad, fraude o incumplimiento de su parte, no recibirá el Premio, el Centro Comercial lo entregará a la siguiente persona que cumpla con todos los requisitos.
- l) El Centro Comercial no se hace responsable por la pérdida o hurto del Premio ni por los gastos en que deba incurrir el ganador para reclamar el Premio.
- m) El Centro Comercial no responde por la calidad de los productos y/o alimentos adquiridos con la Tarjeta Bono. Las reclamaciones relacionadas con la calidad o garantía deben ser presentadas directamente en los establecimientos de comercio en los cuales se efectúen compras con la Tarjeta Bono.
- n) La Tarjeta Bono es personal e intransferible, el Banco Davivienda y el Centro Comercial no responderán en caso de robo o pérdida.
- o) La Tarjeta Bono deberá usarse de acuerdo con los términos y condiciones estipuladas para esta, los cuales podrán ser consultados en <https://www.parquelacolina.com/>
- p) La Tarjeta Bono no se podrá redimir en los establecimientos de comercio que no cuentan con datáfono y/o que no sean establecimientos de comercio aliados.
- q) El Centro Comercial podrá suspender, modificar o cancelar la Actividad por eventos de fuerza mayor o caso fortuito y/o que representen un riesgo para la integridad de la Actividad. En eventos de fraude o manipulación detectados, se procederá a la descalificación inmediata de los participantes involucrados y a comunicar las medidas legales pertinentes.